

Reglamento del Consejo Consultivo Internacional

Este reglamento establece las reglas operativas para el funcionamiento del CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL (en adelante Consejo) del BANCO ITAÚ HOLDING FINANCEIRA S.A. (en adelante Itaú Holding).

I - OBJETIVOS

1. El Consejo tiene como objetivo evaluar las perspectivas de la coyuntura económica mundial y la aplicación de códigos y estándares internacionalmente aceptados, sobre todo en las áreas de política monetaria y financiera, gobierno corporativo, mercado de capitales, sistema de pago y lavado de dinero, de modo a contribuir para ampliar la presencia de Itaú Holding en la comunidad financiera internacional.

II - COMPOSICIÓN

2. El Consejo estará integrado por el Director Presidente de Itaú Holding y por de 3 (tres) a 20 (veinte) personas, elegidas anualmente por el Consejo de Administración entre los miembros de este órgano y del Directorio y personalidades de reconocida competencia en el campo financiero y económico internacional.

3. La elección tendrá lugar en la misma reunión anual del Consejo de Administración en que se elija el Directorio de Itaú Holding.

4. El Presidente del Consejo será indicado por el Consejo de Administración de Itaú Holding.

5. En caso de ausencia, el Presidente nombrará a su sustituto entre los miembros del Consejo.

III - FUNCIONAMIENTO

6. El Consejo se reunirá una vez al año, como mínimo, por convocación de su Presidente, en la que se explicitará el orden del día.

7. Las reuniones se realizarán en el País o en el extranjero, y de ellas se prepararán actas registradas en libro propio.

8. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, correspondiéndole al Presidente el voto de desempate. Los Consejeros podrán comparecer a las reuniones acompañados de asesor, éste último sin derecho a voto.